



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Despacho Comisorio Nro. 11001-40-03-047-2021-00301-00

Revisado el despacho comisorio No. 0085 del 15 de febrero de 2021 expedido Juzgado Veintiocho de Familia de Bogotá, dentro de su proceso ejecutivo de alimentos No. 2020-00327 de Aura María Vanegas Ladino contra Javier Humberto Martínez Herrera, el cual le correspondió a esta sede judicial por reparto, el Despacho **Dispone:**

1º Se ordena **AUXILIAR LA COMISIÓN** solicitada por el Juzgado Veintiocho de Familia de Bogotá.

2º Señalar la hora de las **8:30 am** del día **25** del mes de **febrero** del año **2022**, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** de **los bienes muebles y enseres** que se encuentran en cabeza del demandado Javier Humberto Martínez Herrera y se encuentra en el **inmueble ubicado en la calle 4C No. 50-59** de esta ciudad². Notifíquese en legal forma.

Para la práctica de la diligencia se designa como secuestre al referido en acta adjunta a esté proveído, tomado de la respectiva lista de auxiliares de la justicia, **comuníquesele** la designación mediante telegrama a la dirección aportada, haciéndole la advertencia de que el cargo es de forzosa aceptación.

3º Comuníquese esta decisión al comitente, para que por su intermedio informe a la parte interesada.

4º Efectuado lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a26de2a2e7dc7b55a5fd7a3821e155c859c1a3129865218d4f8d32e541bb9bc

Documento generado en 21/07/2021 12:43:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 044 de 22 de julio de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Ind. Exp. Electrónico Fl. 4 002Demanda.